

INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES

GUÍA DE EVIDENCIAS DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA

"UC0409_3: Evaluar y controlar los riesgos derivados de las condiciones de seguridad"

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Código: SEA131_3 NIVEL: 3



1. ESPECIFICACIONES DE EVALUACIÓN DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA.

Dado que la evaluación de la competencia profesional se basa en la recopilación de pruebas o evidencias de competencia generadas por cada persona candidata, el referente a considerar para la valoración de estas evidencias de competencia (siempre que éstas no se obtengan por observación del desempeño en el puesto de trabajo) es el indicado en los apartados 1.1 y 1.2 de esta GEC, referente que explicita la competencia recogida en las realizaciones profesionales y criterios de realización de la UC0409_3: Evaluar y controlar los riesgos derivados de las condiciones de seguridad.

1.1. Especificaciones de evaluación relacionadas con las dimensiones de la competencia profesional.

Las especificaciones recogidas en la GEC deben ser tenidas en cuenta por el asesor o asesora para el contraste y mejora del historial formativo de la persona candidata (especificaciones sobre el saber) e historial profesional (especificaciones sobre el saber hacer y saber estar).

Lo explicitado por la persona candidata durante el asesoramiento deberá ser contrastado por el evaluador o evaluadora, empleando para ello el referente de evaluación (UC y los criterios fijados en la correspondiente GEC) y el método que la Comisión de Evaluación determine. Estos métodos pueden ser, entre otros, la observación de la persona candidata en el puesto de trabajo, entrevistas profesionales, pruebas objetivas u otros. En el punto 2.1 de esta Guía se hace referencia a los mismos.

Este apartado comprende las especificaciones del "saber" y el "saber hacer", que configuran las "competencias técnicas", así como el "saber estar", que comprende las "competencias sociales".

a) Especificaciones relacionadas con el "saber hacer".

La persona candidata demostrará el dominio práctico relacionado con las actividades profesionales que intervienen en Evaluar y controlar los riesgos derivados de las condiciones de seguridad, y que se indican a continuación:

<u>Nota</u>: A un dígito se indican las actividades profesionales expresadas en las realizaciones profesionales de la unidad de competencia, y a dos dígitos las reflejadas en los criterios de realización.

1. Detectar las situaciones de riesgo en el puesto de trabajo, interviniendo en las técnicas de análisis de riesgos y en la investigación de los accidentes de trabajo y/o colaborando con



el servicio de prevención, si procede, para evitar la repetición del riesgo, accidente o peligro.

- 1.1 Los accidentes o incidentes se investigan según los testigos y los expertos técnicos, efectuando el informe de los hechos ocurridos, los equipos y su estado, las personas involucradas en el accidente o incidente y sus conductas, las causas del mismo y las medidas preventivas establecidas para evitar su repetición.
- 1.2 Los riesgos se identifican teniendo en cuenta las condiciones de los equipos de trabajo, sustancias o mezclas químicas, introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo, el cambio en las condiciones de trabajo, la incorporación de trabajadores cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.
- 1.3 La idoneidad de las características de los lugares, equipos, métodos y procedimientos de trabajo, se verifica comprobando que la caracterización de estos elementos responde a lo establecido en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, llevando a cabo mediciones, análisis o ensayos, si procede, y garantizando que no suponen riesgo para los trabajadores.
- 1.4 Las fichas y/o registros de los equipos de trabajo se cumplimentan con la información recabada de la intervención vinculada con el análisis de riesgos y en la investigación de los accidentes de trabajo, tales como situación equipos, manipulación de sustancias, condiciones del lugar de trabajo.
- 1.5 El incumplimiento de la normativa aplicable, de las normas internas y/o las anomalías detectadas, se comunica a la persona responsable, utilizando los canales establecidos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, garantizando la trazabilidad de la información.
- 1.6 Los peligros detectados se registran en los documentos normalizados recogiendo datos tales como estado de salud de los trabajadores, elementos peligrosos, identificación de los trabajadores expuestos a los mismos, para favorecer la valoración del riesgo existente.
- 1.7 Las medidas para la eliminación de los peligros evitables se proponen a la persona responsable, utilizando los canales establecidos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, garantizando la trazabilidad de la información.
- 2. Efectuar estimaciones cualitativas y cuantitativas de los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, para valorar los riesgos no evitables, según los criterios de referencia interna establecidos en la empresa.
 - 2.1 Los riesgos no evitables, derivados de las condiciones de trabajo, se evalúan cualitativa y cuantitativamente, siguiendo los métodos de estimación (tales como adopción de escalas cuantitativa que permitan trabajar con valores intermedios y poder definir mejor la valoración del riesgo, escalas cualitativas en relación a dimensiones de espacios).



- 2.2 La medición de los riesgos no evitables se efectúa valorando la probabilidad de que se produzca toda la secuencia del accidente, severidad de las consecuencias, grado de peligrosidad del riesgo (GP), prioridad en la actuación, entre otros.
- 2.3 Los resultados obtenidos en la estimación de los riesgos no evitables, se contrastan con los valores referenciados en la normativa aplicable y con los criterios de referencia internos a fin de ofrecer un diagnóstico en cuanto a posibles intervenciones en el ámbito de su prevención.
- 3. Proponer medidas preventivas frente a los riesgos no evitables identificados, situaciones especiales y los relacionados con la seguridad vial laboral, valorando los factores de riesgo a controlar y eliminar, para intervenir en la implantación de las mismas.
 - 3.1 Las medidas preventivas se priorizan, según la valoración de la gravedad de los riesgos no evitables y de la seguridad vial laboral.
 - 3.2 Las medidas preventivas frente a los riesgos no evitables y de seguridad vial laboral, se proponen a la persona responsable, utilizando los canales establecidos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, garantizando la trazabilidad de la información.
 - 3.3 Las medidas preventivas para colectivos especiales especialmente sensibles a sustancias o entornos laborales adversos como mujeres embarazadas, menores de edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, se proponen a la persona responsable, utilizando los canales establecidos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, garantizando la trazabilidad de la información.
 - 3.4 Las medidas preventivas propuestas por la empresa, en el ámbito de su competencia, se ejecutan teniendo en cuenta el número de trabajadores de la empresa, ausencia de exposición a determinadas sustancias (tóxicas, químicas, biológicas, explosivas, entre otras) y validando que estén contempladas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
 - 3.5 Las medidas preventivas propuestas por especialistas o de organismos y/o entidades especializadas, frente a los riesgos no evitables, situaciones especiales y los relacionados con la seguridad vial laboral, se gestionan interviniendo en el desarrollo y aceptación de las mismas, si procede, o proponiendo nuevas alternativas.
- 4. Vigilar la eficacia de las medidas preventivas implantadas, para eliminar o minimizar los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, controlando la posibilidad de riesgo, accidente o peligro, y si procede, interviniendo en la propuesta de modificaciones.
 - 4.1 Las modificaciones de las medidas preventivas implantadas en los locales, equipos, instalaciones, máquinas, útiles y sustancias, se comprueban controlando la ausencia de nuevos factores de riesgo, accidente o peligro, garantizando que no afectan a su eficacia.



- 4.2 Las medidas preventivas implantadas para los colectivos especialmente sensibles como mujeres embarazadas, menores de edad, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, se verifican comprobando su integración en la actividad laboral en ausencia de factores de riesgo, accidente o peligro.
- 4.3 Las desviaciones detectadas de la normativa aplicable, a consecuencia de las medidas preventivas implantadas, se comunican a la persona responsable, utilizando los canales establecidos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, garantizando la trazabilidad de la información.
- 4.4 La intervención en las modificaciones de las medidas preventivas, se efectúa desarrollando propuestas en los métodos de trabajo a fin de subsanar las situaciones de peligro detectadas.
- 5. Intervenir en el seguimiento y control de las actividades peligrosas, tales como trabajos en altura, subterráneos, en recintos confinados, de mantenimiento y otros, comprobando su aplicación a fin de favorecer la seguridad laboral en la empresa.
 - 5.1 La información a los trabajadores sobre los riesgos asociados a las actividades peligrosas y las normas internas que deben adoptar se transmite, por escrito o por otro medio verificable.
 - 5.2 Los trabajos peligrosos se efectúan de acuerdo a los procedimientos de trabajo establecidos en la planificación de la actividad preventiva, garantizando la presencia de los recursos preventivos (control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas, ejecución sucesiva o simultáneamente de actividades incompatibles entre sí desde la perspectiva de la seguridad y la salud de los trabajadores, complejidad para la coordinación de las actividades preventivas, entre otros).
 - 5.3 Los medios auxiliares, necesarios para la ejecución de los trabajos, se verifican comprobando que responden a criterios de seguridad tanto en su diseño como uso, quedando recogido en la planificación de la actividad preventiva.
- 6. Supervisar el mantenimiento de los sistemas de prevención y alarma, realizando la señalización de seguridad (señales de advertencia, obligación, prohibición, entre otros) favoreciendo la visibilidad, la percepción o la comprensión del mensaje para promover comportamientos seguros.
 - 6.1 El Plan de Control y Mantenimiento de los sistemas de alarmas, se elabora en función del tamaño de la empresa y valorando el conjunto de medios humanos y materiales para la puesta en marcha del servicio de prevención, entre otros.
 - 6.2 El resultado de los controles de los elementos del sistema y sus fichas, se registran utilizando los soportes establecidos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, garantizando la trazabilidad de la información.



- 6.3 Los equipos integrantes de los sistemas de prevención y alarma se mantienen operativos, valorando el estado de uso y si procede, demandando su sustitución.
- 6.4 Los sistemas de extinción de incendios se revisan comprobando su presencia y funcionamiento (automatismo, caudal, presión, rociadores de agua o por medio de gases, fijos de extinción por polvo, entre otros).
- 6.5 Los equipos de lucha contra incendios, medios de alarma, vías de evacuación y salidas de emergencia, se señalizan de forma clara y visualizable de tal manera que afecten de forma positiva a la percepción o la comprensión del mensaje.
- 7. Comprobar que el etiquetado, envasado y almacenamiento, de las sustancias y/o mezclas, contempla la señalización de riesgos y precauciones de uso, para prevenir los riesgos laborales.
 - 7.1 La señalización en el etiquetado y envasado de las sustancias/mezclas en el centro de trabajo, se confirma contrastándolo con las fichas de seguridad.
 - 7.2 El etiquetado de las sustancias y mezclas peligrosas, se verifica garantizando que están señalizadas mediante: pictogramas, códigos, indicaciones de peligro H y consejos de prudencia P, entre otros.
 - 7.3 La seguridad de las sustancias y/o de mezclas se efectúa, según el almacenamiento, el proceso y las condiciones de los equipos que los procesan.
- 8. Controlar la utilización de los Equipos de Protección Individual (EPI) según los riesgos derivados de las condiciones de seguridad que demanda la actividad a realizar, para prevenir los riesgos laborales.
 - 8.1 Los Equipos de Protección Individual (EPI) se utilizan en función de los riesgos derivados de las condiciones de seguridad requeridas por la actividad a realizar y adaptados a las características de cada trabajador que la desarrolle.
 - 8.2 Las anomalías o incumplimiento en el uso de los Equipos de Protección Individual (EPI) se comunican a la persona responsable y a los afectados, a través de documentos que se registren a fin de conocer la autoría de la responsabilidad, y recojan la casuística de situación en la que se produce.
 - 8.3 La formación e información accesible y adaptada a los trabajadores que tengan que utilizar Equipos de Protección Individual (EPI), se transmite a través de soportes (telemático, papel, entre otros) que garanticen su recepción.
- 9. Elaborar estadísticas de accidentes e incidentes, para informar de las mismas a la autoridad laboral, a los representantes de los trabajadores, a los servicios de prevención, en su caso, y a otros, a partir de los datos obtenidos de los hechos que hayan acaecido en la empresa.



- 9.1 Los datos sobre accidentes, incidentes, y los relacionados con la seguridad vial laboral se registran en el soporte establecido en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, garantizando la trazabilidad y actualización periódica de la información.
- 9.2 Los índices estadísticos se calculan a partir de los datos recogidos, efectuando las gráficas de siniestralidad.
- 9.3 La evolución de los índices estadísticos se comunica a la persona responsable utilizando los canales establecidos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, garantizando la trazabilidad de la información.

b) Especificaciones relacionadas con el "saber".

La persona candidata, en su caso, deberá demostrar que posee los conocimientos técnicos (conceptos y procedimientos) que dan soporte a las actividades profesionales implicadas en las realizaciones profesionales de la UC0409_3: Evaluar y controlar los riesgos derivados de las condiciones de seguridad. Estos conocimientos se presentan agrupados a partir de las actividades profesionales que aparecen en cursiva y negrita:

1. Condiciones de seguridad en la prevención de los riesgos derivados de las condiciones de seguridad

- La seguridad en el trabajo. Las técnicas de seguridad.
- Métodos cualitativos y semi-cuantitativos de análisis de riesgos debidos a las condiciones de seguridad. Inspecciones de seguridad: objetivo, metodología, etapas.
- La notificación y el registro de incidentes y accidentes. Normativa aplicable de notificación y registro.
- Diagramas de estudio a corto y largo plazo por métodos estadísticos. Índices estadísticos
- La investigación de accidentes. Metodología.

2. Los lugares de trabajo en la prevención de los riesgos derivados de las condiciones de seguridad

- La seguridad en el proyecto.
- Condiciones generales de los locales. Distribución de maquinaria y equipos. Factores de mejora de la seguridad.
- El orden y la limpieza. Almacenamiento seguro de materiales. Peligros, medidas preventivas y protectoras (protección colectiva y Equipos de Protección Individual -EPI-). Normativa aplicable.

3. Señalización de seguridad y protección individual en la prevención de los riesgos derivados de las condiciones de seguridad

- Normativa de señalización en centros y lugares de trabajo. Las señales de seguridad. Los procedimientos seguros de trabajo y las normas de seguridad.



- Equipos de Protección Individual (EPI). Certificación. Clasificación de la protección individual frente a los distintos riesgos.

4. Protección de maquinaria, equipos y herramientas manuales en la prevención de los riesgos derivados de las condiciones de seguridad

- Peligros, prevención intrínseca y protección. Selección de medidas de seguridad.
- Calderas y recipientes a presión. Equipos neumo-hidráulicos. Equipos de elevación y transporte. Manipulación mecánica de cargas. Aparatos móviles.
- Comercialización y puesta en servicio de maquinaria.
- Obligaciones legales exigibles a cada máquina en función de su fecha de comercialización.
- Disposiciones aplicables a los equipos de trabajo.

5. Prevención del riesgo en la prevención de los riesgos derivados de las condiciones de seguridad

- Prevención del riesgo químico: identificación y envasado de sustancias/mezclas peligrosas. Normativa aplicable en prevención de riesgos químicos. Almacenamiento de sustancias y mezclas en función de sus características y propiedades. Normativa aplicable de almacenamiento de sustancias y mezclas. Intervención en instalaciones peligrosas.
- Prevención del riesgo eléctrico: peligros, medidas preventivas y efectos del contacto con la corriente eléctrica. Normativa aplicable en prevención de riesgos eléctricos. Protección contra contactos, directos e indirectos, con la corriente eléctrica.
- Prevención del riesgo de accidente "in itínere" o en misión con su prevención: peligros, medidas preventivas en relación con los desplazamientos fuera de la empresa. Normativa aplicable en prevención de riesgos de accidentes "in itínere" o en misión. Procedimientos de trabajo.
- Prevención del riesgo de incendio y explosión: peligros, medidas preventivas y protectoras. Sistemas de protección y alarma. Mantenimiento de los equipos de lucha contra incendios. Normativa aplicable en prevención de riesgos de incendio y explosión.

6. Trabajos de especial peligrosidad, peligros inherentes, medidas preventivas y de protección

- Trabajos en altura. Trabajos en recintos confinados. Trabajos subterráneos. Trasvase de líquidos inflamables.
- Soldadura en presencia de productos inflamables.
- Transporte de mercancías peligrosas. Establecimiento de procedimientos y métodos de trabajo.

c) Especificaciones relacionadas con el "saber estar".

La persona candidata debe demostrar la posesión de actitudes de comportamiento en el trabajo y formas de actuar e interactuar, según las siguientes especificaciones:



- Responsabilizarse del trabajo que se desarrolla y del cumplimiento de los objetivos.
- Demostrar cierto grado de autonomía en la resolución de contingencias relacionadas con su actividad.
- Proponer alternativas con el objetivo de mejorar resultados.
- Demostrar cordialidad, amabilidad y actitud conciliadora y sensible a los demás.
- Participar y colaborar activamente en el equipo de trabajo.
- Adaptarse a la organización integrándose en el sistema de relaciones técnico-profesionales.
- Interpretar y ejecutar instrucciones de trabajo.
- Transmitir información con claridad, de manera ordenada, clara y precisa.
- Actuar con rapidez en situaciones de peligro.
- Adoptar códigos de conducta tendentes a transmitir el contenido del principio de igualdad.

1.2. Situaciones profesionales de evaluación y criterios de evaluación.

La situación profesional de evaluación define el contexto profesional en el que se tiene que desarrollar la misma. Esta situación permite al evaluador o evaluadora obtener evidencias de competencia de la persona candidata que incluyen, básicamente, todo el contexto profesional de la Unidad de Competencia implicada.

Así mismo, la situación profesional de evaluación se sustenta en actividades profesionales que permiten inferir competencia profesional respecto a la práctica totalidad de realizaciones profesionales de la Unidad de Competencia.

Por último, indicar que la situación profesional de evaluación define un contexto abierto y flexible, que puede ser completado por las CC.AA., cuando éstas decidan aplicar una prueba profesional a las personas candidatas.

En el caso de la "UC0409_3: Evaluar y controlar los riesgos derivados de las condiciones de seguridad", se tiene una situación profesional de evaluación y se concreta en los siguientes términos:

1.2.1. Situación profesional de evaluación.

a) Descripción de la situación profesional de evaluación.

En esta situación profesional, la persona candidata demostrará la competencia requerida para evaluar y controlar los riesgos derivados de las condiciones de seguridad, según una orden de trabajo y especificaciones técnicas, cumpliendo la normativa



relativa a protección medioambiental, planificación de la actividad preventiva, aplicando estándares de calidad y seguridad. Esta situación comprenderá al menos las siguientes actividades:

- 1. Detectar las situaciones de riesgo en el puesto de trabajo.
- **2.** Proponer medidas preventivas frente a los riesgos no evitables e identificados.
- **3.** Intervenir en el seguimiento y control de las actividades peligrosas.
- **4.** Determinar el mantenimiento de los sistemas de prevención y alarma.
- **5.** Revisar el etiquetado, envasado y almacenamiento, de las sustancias y/o mezclas, para prevenir los riesgos laborales.
- **6.** Gestionar la utilización de los Equipos de Protección Individual (EPI).
- 7. Elaborar estadísticas de accidentes e incidentes.

Condiciones adicionales:

- Se dispondrá de toda la información requerida para el desarrollo de la SPE: Normativa y documentación de prevención de riesgos laborales. Normativas de seguridad y salud en el trabajo. Normativas y reglamentaciones de seguridad industrial de diferentes ámbitos. Documentos de referencia (normas, guías de diferentes organismos u otros). Documentación de la empresa (documentación relacionada con los equipos e instalaciones existentes en la empresa). Documentación relacionada con las actividades y procesos realizados. Documentación relacionada con los productos o sustancias utilizadas. Documentación relacionada con la notificación y registro de daños a la salud. Orden de trabajo.
- Se dispondrá de equipamientos, productos específicos y ayudas técnicas requeridas por la situación profesional de evaluación.
- Se comprobará la capacidad del candidato o candidata en respuesta a contingencias.



 Se asignará un tiempo total para que el candidato o la candidata demuestre su competencia en condiciones de estrés profesional.

b) Criterios de evaluación asociados a la situación de evaluación.

Cada criterio de evaluación está formado por un criterio de mérito significativo, así como por los indicadores y escalas de desempeño competente asociados a cada uno de dichos criterios.

En la situación profesional de evaluación, los criterios de evaluación se especifican en el cuadro siguiente:

Criterios de mérito	Indicadores de desempeño competente
Pertinencia en la detección de las situaciones de riesgo.	 Identificación de los riesgos. Determinación de la idoneidad de las características de los lugares, equipos, métodos y procedimientos de trabajo. Elaboración de las fichas y/o registros de los equipos de trabajo. Determinación de las vías de incumplimiento de la normativa aplicable, de las normas internas y/o las anomalías detectadas. Registro de los peligros detectados en los documentos. Propuesta de las medidas para la eliminación de los peligros evitables. El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala A.
Eficacia en la propuesta de medidas preventivas frente a los riesgos no evitables e identificados.	 Priorización de las medidas preventivas. Propuesta de las medidas preventivas frente a los riesgos no evitables y de seguridad vial. Propuesta de modificaciones de las medidas preventivas.
	El desempeño competente requiere el cumplimiento total de este criterio de mérito.
Rigurosidad en la intervención del seguimiento y control de las actividades peligrosas.	 Detección de los trabajos peligrosos. Determinación de los medios auxiliares. Transmisión de la información sobre los riesgos asociados a las actividades peligrosas y las normas internas que deben adoptar.



El desempeño competente requiere el cumplimiento total de este criterio de mérito. - Elaboración del Plan de Control y Mantenimiento de los sistemas de alarmas.
 Elaboración de fichas para recogida del resultado de los elementos del sistema. Determinación de la revisión de los sistemas de extinción de incendios. Señalización de los equipos de lucha contra incendios, medios de alarma, vías de evacuación y salidas de emergencia.
El desempeño competente requiere el cumplimiento total de este criterio de mérito.
 Confirmación de la señalización en el etiquetado y envasado de las sustancias/mezclas. Verificación del etiquetado de las sustancias y mezclas peligrosas.
El desempeño competente requiere el cumplimiento total de este criterio de mérito.
 Comunicación de las anomalías o incumplimiento en el uso de los Equipos de Protección Individual (EPI). Transmisión de la formación e información accesible y adaptada para utilizar Equipos de Protección Individual (EPI).
El desempeño competente requiere el cumplimiento total de este criterio de mérito.
 Registro de los datos sobre accidentes, incidentes, y los relacionados con la seguridad vial. Calculo de los índices estadísticos a partir de los datos recogidos Determinación de la evolución de los índices estadísticos. El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala B.



Cumplimiento del tiempo asignado, considerando el que emplearía un o una profesional competente. El desempeño competente permite sobrepasar el tiempo asignado hasta en un 25%

El desempeño competente requiere el cumplimiento, en todos los criterios de mérito, de la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, protección medioambiental

Escala A

4

Para la detección de las situaciones de riesgo, identifica los riesgos teniendo en cuenta las condiciones de los equipos de trabajo, sustancias o mezclas químicas, introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo, entre otros. Determina la idoneidad de las características de los lugares, equipos, métodos y procedimientos de trabajo, llevando a cabo mediciones, análisis o ensayos, si procede, y garantizando que no suponen riesgo para los trabajadores. Elabora las fichas y/o registros de los equipos de trabajo que recabe la información de la intervención vinculada con el análisis de riesgos y en la investigación de los accidentes de trabajo. Determina las vías de incumplimiento de la normativa aplicable, de las normas internas y/o las anomalías detectadas, utilizando los canales establecidos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, garantizando la trazabilidad de la información. Registro de los peligros detectados en los documentos normalizados, recogiendo datos tales como estado de salud de los trabajadores, elementos peligrosos, identificación de los trabajadores expuestos a los mismos, para favorecer la valoración del riesgo existente. Propone las medidas para la eliminación de los peligros evitables, utilizando los canales establecidos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, garantizando la trazabilidad de la información.

3

Para la detección de las situaciones de riesgo, identifica los riesgos teniendo en cuenta las condiciones de los equipos de trabajo, sustancias o mezclas químicas, introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo, entre otros. Determina la idoneidad de las características de los lugares, equipos, métodos y procedimientos de trabajo, llevando a cabo mediciones, análisis o ensayos, si procede, y garantizando que no suponen riesgo para los trabajadores. Elabora las fichas y/o registros de los equipos de trabajo que recabe la información de la intervención vinculada con el análisis de riesgos y en la investigación de los accidentes de trabajo. Determina las vías de incumplimiento de la normativa aplicable, de las normas internas y/o las anomalías detectadas, utilizando los canales establecidos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, garantizando la trazabilidad de la información. Registro de los peligros detectados en los documentos normalizados, recogiendo datos tales como estado de salud de los trabajadores, elementos peligrosos, identificación de los trabajadores expuestos a los mismos, para favorecer la valoración del riesgo existente. Propone las medidas para la eliminación de los peligros evitables, utilizando los canales establecidos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, garantizando la trazabilidad de la información, pero cometiendo pequeñas irregularidades que no afectan al resultado final.

2

Para la detección de las situaciones de riesgo, identifica los riesgos teniendo en cuenta las condiciones de los equipos de trabajo, sustancias o mezclas químicas, introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo, entre otros. Determina la idoneidad de las características de los lugares, equipos, métodos y procedimientos de trabajo, llevando a cabo mediciones, análisis o ensayos, si procede, y garantizando que no suponen riesgo para los trabajadores. Elabora las fichas y/o registros de los equipos de trabajo que recabe la

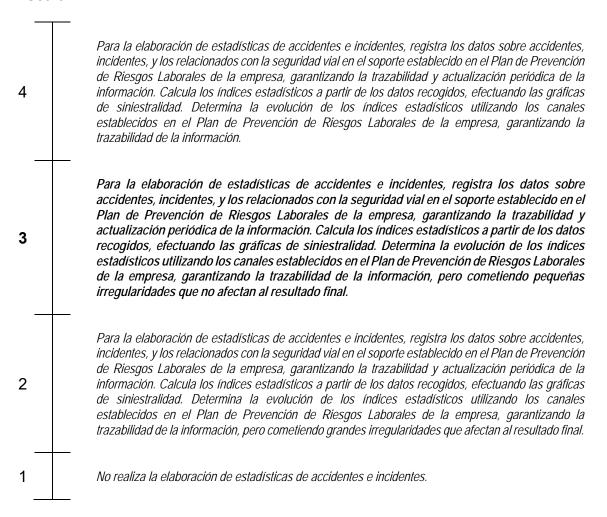


información de la intervención vinculada con el análisis de riesgos y en la investigación de los accidentes de trabajo. Determina las vías de incumplimiento de la normativa aplicable, de las normas internas y/o las anomalías detectadas, utilizando los canales establecidos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, garantizando la trazabilidad de la información. Registro de los peligros detectados en los documentos normalizados, recogiendo datos tales como estado de salud de los trabajadores, elementos peligrosos, identificación de los trabajadores expuestos a los mismos, para favorecer la valoración del riesgo existente. Propone las medidas para la eliminación de los peligros evitables, utilizando los canales establecidos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, garantizando la trazabilidad de la información, pero cometiendo grandes irregularidades que afectan al resultado final.

No realiza la detección de las situaciones de riesgo.

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 3 de la escala.

Escala B





Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 3 de la escala.

2. MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA Y ORIENTACIONES PARA LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y EVALUADORES/AS.

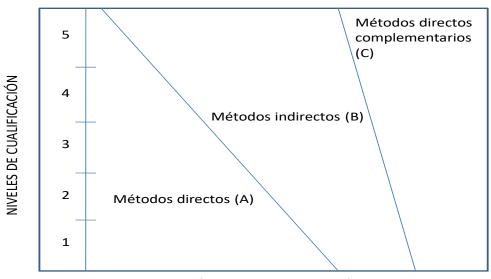
La selección de métodos de evaluación que deben realizar las Comisiones de Evaluación será específica para cada persona candidata, y dependerá fundamentalmente de tres factores: nivel de cualificación de la unidad de competencia, características personales de la persona candidata y evidencias de competencia indirectas aportadas por la misma.

2.1. Métodos de evaluación y criterios generales de elección.

Los métodos que pueden ser empleados en la evaluación de la competencia profesional adquirida por las personas a través de la experiencia laboral, y vías no formales de formación son los que a continuación se relacionan:

- a) Métodos indirectos: Consisten en la valoración del historial profesional y formativo de la persona candidata; así como en la valoración de muestras sobre productos de su trabajo o de proyectos realizados. Proporcionan evidencias de competencia inferidas de actividades realizadas en el pasado.
- b) **Métodos directos**: Proporcionan evidencias de competencia en el mismo momento de realizar la evaluación. Los métodos directos susceptibles de ser utilizados son los siguientes:
 - Observación en el puesto de trabajo (A).
 - Observación de una situación de trabajo simulada (A).
 - Pruebas de competencia profesional basadas en las situaciones profesionales de evaluación (C).
 - Pruebas de habilidades (C).
 - Ejecución de un proyecto (C).
 - Entrevista profesional estructurada (C).
 - Preguntas orales (C).
 - Pruebas objetivas (C).





MÉTODOS DE EVALUACIÓN

Fuente: Leonard Mertens (elaboración propia)

Como puede observarse en la figura anterior, en un proceso de evaluación que debe ser integrado ("holístico"), uno de los criterios de elección depende del nivel de cualificación de la UC. Como puede observarse, a menor nivel, deben priorizarse los métodos de observación en una situación de trabajo real o simulada, mientras que, a niveles superiores, debe priorizarse la utilización de métodos indirectos acompañados de entrevista profesional estructurada.

La consideración de las características personales de la persona candidata, debe basarse en el principio de equidad. Así, por este principio, debe priorizarse la selección de aquellos métodos de carácter complementario que faciliten la generación de evidencias válidas. En este orden de ideas, nunca debe aplicarse una prueba de conocimientos de carácter escrito a una persona candidata a la que se le aprecien dificultades de expresión escrita, ya sea por razones basadas en el desarrollo de las competencias básicas o factores de integración cultural, entre otras. Una conversación profesional que genere confianza sería el método adecuado.

Por último, indicar que las evidencias de competencia indirectas debidamente contrastadas y valoradas, pueden incidir decisivamente, en cada caso particular, en la elección de otros métodos de evaluación para obtener evidencias de competencia complementarias.



2.2. Orientaciones para las Comisiones de Evaluación y Evaluadores.

- a) Cuando la persona candidata justifique sólo formación formal y no tenga experiencia en el proceso de Evaluar y controlar los riesgos derivados de las condiciones de seguridad, se le someterá, al menos, a una prueba profesional de evaluación y a una entrevista profesional estructurada sobre la dimensión relacionada con el "saber" y "saber estar" de la competencia profesional.
- b) En la fase de evaluación siempre se deben contrastar las evidencias indirectas de competencia presentadas por la persona candidata. Deberá tomarse como referente la UC, el contexto que incluye la situación profesional de evaluación, y las especificaciones de los "saberes" incluidos en las dimensiones de la competencia. Se recomienda utilizar una entrevista profesional estructurada.
- c) Si se evalúa a la persona candidata a través de la observación en el puesto de trabajo, se recomienda tomar como referente los logros expresados en las realizaciones profesionales considerando el contexto expresado en la situación profesional de evaluación.
- d) Si se aplica una prueba práctica, se recomienda establecer un tiempo para su realización, considerando el que emplearía un o una profesional competente, para que el evaluado trabaje en condiciones de estrés profesional.
- e) Por la importancia del "saber estar" recogido en la letra c) del apartado 1.1 de esta Guía, en la fase de evaluación se debe comprobar la competencia de la persona candidata en esta dimensión particular, en los aspectos considerados.
- f) Esta Unidad de Competencia es de nivel "3" y sus competencias conjugan básicamente destrezas cognitivas y actitudinales. Por las características de estas competencias, la persona candidata ha de movilizar fundamentalmente sus destrezas cognitivas aplicándolas de forma competente a múltiples situaciones y contextos profesionales. Por esta razón, se recomienda que la comprobación de lo explicitado por la persona candidata se complemente con una prueba de desarrollo práctico, que tome como referente las actividades de la situación profesional de evaluación, todo ello con independencia del método de evaluación utilizado. Esta prueba se planteará sobre un contexto definido que permita evidenciar las citadas competencias, minimizando los recursos y el tiempo necesario para su realización, e implique el cumplimiento de las normas de seguridad, prevención de riesgos laborales y medioambientales requeridas.



g) Si se utiliza la entrevista profesional para comprobar lo explicitado por la persona candidata se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

Se estructurará la entrevista a partir del análisis previo de toda la documentación presentada por la persona candidata, así como de la información obtenida en la fase de asesoramiento y/o en otras fases de la evaluación.

La entrevista se concretará en una lista de cuestiones claras, que generen respuestas concretas, sobre aspectos que han de ser explorados a lo largo de la misma, teniendo en cuenta el referente de evaluación y el perfil de la persona candidata. Se debe evitar la improvisación.

El evaluador o evaluadora debe formular solamente una pregunta a la vez dando el tiempo suficiente de respuesta, poniendo la máxima atención y neutralidad en el contenido de las mismas, sin enjuiciarlas en ningún momento. Se deben evitar las interrupciones y dejar que la persona candidata se comunique con confianza, respetando su propio ritmo y solventando sus posibles dificultades de expresión.

Para el desarrollo de la entrevista se recomienda disponer de un lugar que respete la privacidad. Se recomienda que la entrevista sea grabada mediante un sistema de audio vídeo previa autorización de la persona implicada, cumpliéndose la ley de protección de datos.